

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 10 de noviembre de 2004
RESOLUCIÓN N° 230/04 C.F.C. Y E.**

VISTO:

La Resolución CFCyE N° 215/04, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución dispuso incorporar como tema de agenda del Comité Ejecutivo y de las reuniones regionales de ministros de este Consejo Federal de Cultura y Educación, el tratamiento del documento base "Anteproyecto de Ley de Educación Técnico-Profesional", habilitado para su discusión.

Que en vista de estos propósitos, la Asamblea Federal encomendó al Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la coordinación de encuentros y circuitos de consulta entre representantes técnicos de las distintas jurisdicciones, especialistas en la temática, universidades, instituciones académicas, representantes de las organizaciones gremiales, sindicales, empresariales y sociales, así como demás actores del sistema educativo.

Que asimismo el Consejo Nacional de Educación-Trabajo (CoNE-T), como organismo consultivo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha participado de estos procesos, realizando un importante aporte.

Que se han cumplimentado los circuitos de consulta y consensuado los aportes sugeridos, los que fueron incorporados al referido anteproyecto.

Por ello:

LA LXVIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los circuitos de consulta coordinados por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica para el análisis y discusión del Anteproyecto de Ley de Educación Técnico-Profesional" aprobado por Resolución CFCyE N° 215/04.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el "[Proyecto de Ley de Educación- Técnico Profesional](#)", que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Encomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación realizar las gestiones necesarias para que el referido "Proyecto de Ley de Educación Técnico-Profesional" tome estado parlamentario en el presente período

legislativo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.